



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 033-2018-CR/GRL

Huacho, 05 de Febrero de 2018.

**VISTO:** El pedido del Sr. Anibal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 05 de febrero del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual el Consejo Regional de Lima se pronuncie sobre la situación de la producción de papa en nuestro país.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, publicada el 16 de diciembre del año 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, la misma que fue modificada parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR-RL vigente desde el 25 de marzo del año 2017, tras su publicación respectiva en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 033-2018-CR/GRL

Que, la producción nacional de papa, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Dirección Nacional de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura en el año 2016, se concentra principalmente en la zona Sierra sur de nuestro país (Puno, Apurímac, Cusco, Arequipa, Ayacucho, Moquegua y Tacna) con un 47.1% de la producción; mientras que el 28.5% en la zona Sierra Centro (Huánuco, Junín, Huancavelica y Pasco); en el caso de los productores de papa en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, junto con Ica, representamos sólo el 4.1% de la producción, pero tenemos como mercado principal al Gran Mercado Mayorista de Lima, destinando el 30% y 65% respectivamente de la producción total;

Que, durante las últimas semanas hemos sido testigos del malestar por el bajo precio de la papa, en especial la papa blanca, expresado por los productores de este tubérculo, de las regiones de Huánuco, Huancavelica, Pasco, Ayacucho y Junín principalmente, quienes han tomado medidas de fuerza, como paros regionales, con los consecuentes bloqueos de vías exigiendo la pronta atención por parte del gobierno nacional de sus demandas a la problemática del sector. Este bajo precio, habría sido motivado, entre otras razones, principalmente por razones climatológicas, que propiciaron que las cosechas de papa coincidieran en todas las zonas productoras con la consiguiente sobre oferta;

Que, de acuerdo al Centro Internacional de la Papa, durante el periodo 2005 y 2015 el área sembrada de papa en nuestro país creció 23% y la producción, en un 43%, lo cual muestra que el rendimiento habría crecido en 19%, lo que podría considerarse como cifras alentadoras, pero si comparamos el rendimiento promedio por hectáreas de papa en nuestro país (14,7 tn), con el rendimiento promedio mundial que es de 19,9 tn, tal mejora no sería suficiente, existiendo países como Bélgica (54 tn), Francia (47.9 tn), Alemania (47,4 tn), Estados Unidos (47,2 tn) y Holanda (45.7 tn) con mejores rendimientos, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, pese al aumento de la producción y la mejora del rendimiento por hectárea, el crecimiento del consumo nacional de papa, no ha sido suficiente para absorber este incremento, pues en el periodo 2005-2010 sólo creció en un 20%, sumado a la escasa exportación de este producto, demostraría una saturación del mercado interno, como otra de las causas del problema de este mercado; situación que no puede ser atribuida a la importación de papa precocida, pues durante el 2017, la importación se redujo en un 5% con respecto al año 2016 con 31.9 millones de tn importadas lo que no representa más del 0.6% de la producción total, de acuerdo a la información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT

Que, el Gobierno Nacional con el propósito de solucionar las medidas de protestas generadas, aprobó el Decreto de Urgencia N° 001-2018, facultando, hasta el 28 de febrero del presente año, a los gobiernos regionales de Huánuco, Junín, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho, la adquisición de papa blanca, directamente a los productores y/o asociaciones, a fin de contribuir en la atención de programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro. El precio de adquisición será establecido por cada gobierno regional, pudiendo realizar adquisiciones, cada uno, hasta por el importe de S/ 1 500 000.00 con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 033-2018-CR/GRL

Que, ante las consideraciones expuestas, creemos necesario sugerir la evaluación de la adopción de algunas medidas complementarias en la búsqueda de solucionar los graves problemas estructurales que afronta el sector agrario, que serán tratados en las mesas de dialogo y/o trabajo con la presencia de funcionarios del Poder Ejecutivo y los productores de papa organizados;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de Febrero del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Anibal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR** a nombre de todos quienes conformamos el Consejo Regional de Lima, Consejeros Regionales, personal administrativo y personal de asesoría y apoyo, nuestro más profundo pesar y tristeza por las lamentables muertes de los productores paperos, quienes se han visto obligados a tomar medidas de fuerza, como paros regionales, con los consecuentes bloqueos de vías por la problemática que atraviesan.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXPRESAR** a través del presente Acuerdo de Consejo Regional, la EXHORTACION a las entidades del Poder Ejecutivo y a los productores paperos organizados, para la pronta solución, a través de las diferentes Mesas de Trabajo y/o Dialogo a implementarse, a la problemática estructural que atraviesa este sector, sugiriendo se considere entre estas medidas; el impulso a un mayor consumo nacional de papa, mejorar la productividad y rendimiento de los cultivos de papa a niveles por encima del promedio mundial, mayores recursos presupuestarios a la investigación de mejores y más resistentes semillas de papa, facilidades en el financiamiento para la adquisición de semillas mejoradas de papa, renegociar o levantar las prohibiciones a la exportación de papa a efectos de tener un mayor mercado para nuestro producto, entre otras medidas;

**ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR** al Gobierno Nacional la inclusión del Gobierno Regional de Lima en el Decreto de Urgencia N° 001-2018 para la adquisición de papa blanca, directamente a los productores y/o asociaciones, a fin de contribuir en la atención de programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 033-2018-CR/GRL

**ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, para que a través de la Dirección Regional de Agricultura, implemente a nivel regional la Política Nacional Agraria, de acuerdo a su competencia, con el objetivo de incrementar la competitividad agraria, el desarrollo de nuevos mercados, gracias a una gestión sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, en la búsqueda de mayores y mejores ingresos para los productores agrarios, principalmente a aquellos dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima

**ARTICULO QUINTO.- INVITAR** a la próxima sesión del Consejo Regional de Lima, al Ing. Luis Jiménez Sánchez, a efectos que explique las acciones realizadas hasta la fecha para la implementación del Plan Nacional Agrario, y lo proyectos a ser ejecutados el presente año, bajo este importante instrumento de gestión nacional.

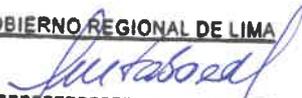
**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** al presente Acuerdo de Consejo Regional al Ministerio de Agricultura, a la Comisión Agraria del Congreso de la República, a la Presidencia del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónico para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR** al presente Acuerdo de Consejo Regional del envío a Comisiones, del Trámite de lectura y de la Aprobación del Acta

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
-----  
JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL